

Bogotá D.C. octubre 5 de 2020

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

Radicado 11001310300520140071700

Demandante PEDRO BARRERA MARQUEZ Y OTROS

Demandados ALIANSALUD y EPS ROOSVELT

Referencia : DESISTIR O APLAZAR O LO QUE SU SEÑORIA JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO ORDENE.

Yo Pedro Rafael Barrera Márquez identificado con cedula 79372937 padre y Ana Isabel Dávila Cortes identificada con cedula 51868687 madre de Juan DAVID BARRERA DAVILA identificado con cedula 1018508779, nos permitimos solicitar a la señora Juez que por motivos que a continuación expongo solicitamos que me permita desistir de la demanda o tomar el tiempo que usted indique para exponer nuestra posición del hecho que fue fracturado mi hijo en la terapia física o en definitiva aceptar la decisión que este despacho tome, ya que nos sentimos asaltados en nuestra buena fe por el señor JUAN JOSE TORRES DIAZ abogado a quien le dimos el poder de representarnos ante los entes judiciales por la fractura que sufrió mi hijo en la terapia en el instituto Roosevelt el día 24 de febrero de 2012.

El señor abogado inicialmente tuvo contacto permanente con nosotros como el proceso a durado en el tiempo el me mantuvo al tanto hasta el año 2013, momento en el cual mi hijo sufrió otra fractura de fémur pero de la pierna derecha, también en terapia física, el nos asesoro de iniciar otra demanda contra la eps y la ips la cual el radico y se llevo acabo el día 21 de noviembre de 2016, pero con la novedad que el no asistió enviando al abogado FERNANDO FAJARDO CARDENAS, aunque el día anterior que hable por vía celular me dijo que nos encontraríamos en el juzgado nunca me dijo de que había cedido el poder a otro abogado, en conclusión el señor abogado FERNANDO FAJARDO no estuvo enterado del proceso y por consiguiente terminamos condenados por el juzgado, viendo esta situación de dije al señor FAJARDO que hablara con el señor JUAN JOSE TORRES DIAZ mi apoderado quien era el directo responsable de los dos procesos que él nos asesoro realizar que me contestara a mis llamados cosa que nunca hizo, hasta la fecha de hoy, pero que si envió el correo y la carta donde renuncia a seguir con este proceso.

Nunca me entere nada de este proceso, el cual hasta el día de hoy me llevo correo del juzgado 47 del circuito donde me informan que el día 7 de octubre del 2020 a dos días se realizara una audiencia y cuando logre abrir los archivos enviados y medio los oje me di cuenta que se hicieron acciones como una conciliación el 19 de julio del 2018, y que ni el abogado asistió y yo nunca me entere, asi mismo el 15 de febrero de 2019 ese despacho oficio una serie de pruebas para llevar una audiencia para el día 24 de julio de 2019, cosa que por consiguiente tampoco me entere, y como su señoría puede ver el abogado hace llegar el documento de su renuncia pero asi mismo me la hizo llegar a mi pero sin mencionar ni decir nada del

proceso, cabe anotar que yo le dije al abogado FAJARDO que le dijera que con esa irresponsabilidad presentada con el proceso que Sali condenado a pagar , que hiciera lo pertinente para que no continuara este proceso del Juzgado 47 del circuito ya que son los mismos abogados de mafre y aliensalud y por consiguiente mi condena era segura sin quien defiende la demanda que el nos asesoro por el 30% de lo que se ganara.

En las dos reuniones en la procuraduría de conciliación dejamos en claro que no estábamos demandando por dinero sino para que el sistema de salud no cometiera los mismos errores con otros niños, desafortunadamente para nosotros eso no cambio, mi hijo sufrió dos fracturas en sus dos piernas en diferentes ips con la misma eps colmedica aliensalud y por la falta de ética profesionalismo y responsabilidad del señor abogado JUAN JOSE TORRES DIAZ ABOGADO DEMANDANTE, nos vemos afectados económicamente por las sanciones que me vine a enterar con el proceso en el juzgado PRIMERO CIVIL el 21 de noviembre de 2016,

Solo me queda pedirle que nos tenga un mínimo de consideración con su dictamen ya que solo tenemos la mano de Dios de apoyo y confiar en las instituciones y en especial LA JUSTICIA.

Por el proceso anterior estamos embargados por mafre y aliensalud, yo no poseo trabajo desde la fractura que conllevo esta demanda, mi esposa labora actualmente pero con su sueldo en lo mas mínimo por la pandemia que afecto las empresas.

Hare presencia el día 7 de octubre y me limitare a escuchar, de todas formas confié en su sabiduría que haya notado que muchos informes

no coinciden en las evoluciones y los que entregaron al juzgado carecen gran parte de veracidad pero ellos tienen que tapar la falta pero ya no es hora para mi demostrar lo que mi ABOGADO NO HIZO.

Señora JUEZ AGRADEZCO de antemano su atención y siempre seremos personas honestas preocupadas como padres por la salud de nuestros hijos en especial de este ángel que es JUAN DAVID y que el dolor de sus fracturas de su parálisis cerebral sea para nosotros de llenarnos de amor y perdón, seguiremos adelante y aprendimos la lección, GRACIAS

PEDRO BARRERA MARQUEZ pedrobarreram@gmail.com
CELULAR 3125338598

ANA ISABEL DAVILA CORTES

102

Re: proceso 2014.00717

pedro barrera <pedrobarreram@gmail.com>

Lun 05/10/2020 18:52

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (15 KB)

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO.docx;

Bogotá D.C. octubre 5 de 2020

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

Radicado 11001310300520140071700

Demandante PEDRO BARRERA MARQUEZ Y OTROS

Demandados ALIANSALUD y EPS ROOSVELT

Referencia : DESISTIR O APLAZAR O LO QUE SU SEÑORIA JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO ORDENE.

Yo Pedro Rafael Barrera Márquez identificado con cedula 79372937 padre y Ana Isabel Dávila Cortes identificada con cedula 51868687 madre de Juan DAVID BARRERA DAVILA identificado con cedula 1018508779, nos permitimos solicitar a la señora Juez que por motivos que a continuación expongo solicitamos que me permita desistir de la demanda o tomar el tiempo que usted indique para exponer nuestra posición del hecho que fue fracturado mi hijo en la terapia física o en definitiva aceptar la decisión que este despacho tome, ya que nos sentimos asaltados en nuestra buena fe por el señor JUAN JOSE TORRES DIAZ abogado a quien le dimos el poder de representarnos ante los entes judiciales por la fractura que sufrió mi hijo en la terapia en el instituto Roosevelt el día 24 de febrero de 2012.

El señor abogado inicialmente tuvo contacto permanente con nosotros como el proceso a durado en el tiempo el me mantuvo al tanto hasta el año 2013, momento en el cual mi hijo sufrió otra fractura de fémur pero de la pierna derecha, también en terapia física, el nos asesoró de iniciar otra demanda contra la eps y la ips la cual el radico y se llevo acabo el día 21 de noviembre de 2016, pero con la novedad que el no asistió enviando al abogado FERNANDO FAJARDO CARDENAS, aunque el día anterior que hable por vía celular me dijo que nos encontraríamos en el juzgado nunca me dijo de que había cedido el poder a l otro abogado, en conclusión el señor abogado FERNANDO FAJARDO no estuvo enterado del proceso y por consiguiente terminamos condenados por el juzgado, viendo esta situación de dije al señor FAJARDO que hablara con el señor JUAN JOSE TORRES DIAZ mi apoderado quien era el directo responsable de los dos procesos que él nos asesoró realizar que me contestara a mis llamados cosa que nunca hizo, hasta la fecha de hoy, pero que si envió el correo y la carta donde renuncia a seguir con este proceso.

Nunca me entere nada de este proceso, el cual hasta el día de hoy me llevo correo del juzgado 47 del circuito donde me informan que el día 7 de octubre del 2020 a dos días se realizara una audiencia y cuando logre abrir los archivos enviados y medio los oje me di cuenta que se hicieron acciones como una conciliación el 19 de julio del 2018, y que ni el abogado asistió y yo nunca me entere, así mismo el 15 de febrero de 2019 ese despacho oficio una serie de pruebas para llevar una audiencia para el día 24 de julio de 2019, cosa que por consiguiente tampoco me entere, y como su señoría puede ver el abogado hace llegar el documento de su renuncia pero así mismo me la hizo llegar a mi pero sin mencionar ni decir nada del proceso, cabe anotar que yo le dije al abogado FAJARDO que le dijera que con esa irresponsabilidad presentada con el proceso que Sali condenado a pagar, que hiciera lo pertinente para que no continuara este proceso del Juzgado 47 del circuito ya que son los mismos abogados de mafre y aliensalud y por consiguiente mi condena era segura sin quien defienda la demanda que el nos asesoró por el 30% de lo que se ganara.

En las dos reuniones en la procuraduría de conciliación dejamos en claro que no estábamos demandando por dinero sino para que el sistema de salud no cometiera los mismos errores con otros niños, desafortunadamente para nosotros eso no cambio, mi hijo sufrió dos fracturas en sus dos piernas en diferentes ips con la misma eps colmedica aliensalud y por la falta de ética profesionalismo y responsabilidad del señor abogado JUAN JOSE TORRES DIAZ ABOGADO DEMANDANTE, nos vemos afectados económicamente por las sanciones que me vine a enterar con el proceso en el juzgado PRIMERO CIVIL el 21 de noviembre de 2016,

Solo me queda pedirle que nos tenga un mínimo de consideración con su dictamen ya que solo tenemos la mano de Dios de apoyo y confiar en las instituciones y en especial LA JUSTICIA.

Por el proceso anterior estamos embargados por mafre y aliensalud, yo no poseo trabajo desde la fractura que conlleva esta demanda, mi esposa labora actualmente pero con su sueldo en lo mas mínimo por la pandemia que afecto las empresas.

Hare presencia el día 7 de octubre y me limitare a escuchar, de todas formas confié en su sabiduría que haya notado que muchos informes no coinciden en las evoluciones y los que entregaron al juzgado carecen gran parte de veracidad pero ellos tienen que tapar la falta pero ya no es hora para mi demostrar lo que mi ABOGADO NO HIZO.

Señora JUEZ AGRADEZCO de antemano su atención y siempre seremos personas honestas preocupadas como padres por la salud de nuestros hijos en especial de este ángel que es JUAN DAVID y que el dolor de sus fracturas de su parálisis cerebral sea para nosotros de llenarnos de amor y perdón, seguiremos adelante y aprendimos la lección, GRACIAS

PEDRO BARRERA MARQUEZ pedrobarreram@gmail.com CELULAR 3125338598

ANA ISABEL DAVILA CORTES

El dom., 4 oct. 2020 a las 20:39, Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
(<j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

2014-717

Buenas noches,

me permito enviarles el proceso digitalizado de la audiencia que se llevará a cabo el día 7 de octubre a la 10:00 am, además, le solicitamos nos suministren los correos electrónicos de los demandantes, representantes legales de los demandados y llamados en garantía, de los testigos, a fin de poder realizar una prueba de audio, video y conexión el día 6 de octubre.

Atentamente,

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá

104

Re: proceso 2014.00717

pedro barrera <pedrobarreram@gmail.com>

Lun 05/10/2020 18:52

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (15 KB)

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO.docx;

Bogotá D.C. octubre 5 de 2020

Señores

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.

Radicado 11001310300520140071700

Demandante PEDRO BARRERA MARQUEZ Y OTROS

Demandados ALIANSALUD y EPS ROOSVELT

Referencia : DESISTIR O APLAZAR O LO QUE SU SEÑORIA JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO ORDENE.

Yo Pedro Rafael Barrera Márquez identificado con cedula 79372937 padre y Ana Isabel Dávila Cortes identificada con cedula 51868687 madre de Juan DAVID BARRERA DAVILA identificado con cedula 1018508779, nos permitimos solicitar a la señora Juez que por motivos que a continuación expongo solicitamos que me permita desistir de la demanda o tomar el tiempo que usted indique para exponer nuestra posición del hecho que fue fracturado mi hijo en la terapia física o en definitiva aceptar la decisión que este despacho tome, ya que nos sentimos asaltados en nuestra buena fe por el señor JUAN JOSE TORRES DIAZ abogado a quien le dimos el poder de representarnos ante los entes judiciales por la fractura que sufrió mi hijo en la terapia en el instituto Roosevelt el día 24 de febrero de 2012.

El señor abogado inicialmente tuvo contacto permanente con nosotros como el proceso a durado en el tiempo el me mantuvo al tanto hasta el año 2013, momento en el cual mi hijo sufrió otra fractura de fémur pero de la pierna derecha, también en terapia física, el nos asesoro de iniciar otra demanda contra la eps y la ips la cual el radico y se llevo acabo el día 21 de noviembre de 2016, pero con la novedad que el no asistió enviando al abogado FERNANDO FAJARDO CARDENAS, aunque el día anterior que hable por vía celular me dijo que nos encontraríamos en el juzgado nunca me dijo de que había cedido el poder a l otro abogado, en conclusión el señor abogado FERNANDO FAJARDO no estuvo enterado del proceso y por consiguiente terminamos condenados por el juzgado, viendo esta situación de dije al señor FAJARDO que hablara con el señor JUAN JOSE TORRES DIAZ mi apoderado quien era el directo responsable de los dos procesos que él nos asesoro realizar que me contestara a mis llamados cosa que nunca hizo, hasta la fecha de hoy, pero que si envié el correo y la carta donde renuncia a seguir con este proceso.

Nunca me entere nada de este proceso, el cual hasta el día de hoy me llevo correo del juzgado 47 del circuito donde me informan que el día 7 de octubre del 2020 a dos días se realizara una audiencia y cuando logre abrir los archivos enviados y medio los ojeie me di cuenta que se hicieron acciones como una conciliación el 19 de julio del 2018, y que ni el abogado asistió y yo nunca me entere, asi mismo el 15 de febrero de 2019 ese despacho oficio una serie de pruebas para llevar una audiencia para el día 24 de julio de 2019, cosa que por consiguiente tampoco me entere, y como su señoría puede ver el abogado hace llegar el documento de su renuncia pero asi mismo me la hizo llegar a mi pero sin mencionar ni decir nada del proceso, cabe anotar que yo le dije al abogado FAJARDO que le dijera que con esa irresponsabilidad presentada con el proceso que Sali condenado a pagar, que hiciera lo pertinente para que no continuara este proceso del Juzgado 47 del circuito ya que son los mismos abogados de mafre y aliensalud y por consiguiente mi condena era segura sin quien defienda la demanda que el nos asesoro por el 30% de lo que se ganara.

En las dos reuniones en la procuraduría de conciliación dejamos en claro que no estábamos demandando por dinero sino para que el sistema de salud no cometiera los mismos errores con otros niños, desafortunadamente para nosotros eso no cambio, mi hijo sufrió dos fracturas en sus dos piernas en diferentes ips con la misma eps colmedica aliensalud y por la falta de ética profesionalismo y responsabilidad del señor abogado JUAN JOSE TORRES DIAZ ABOGADO DEMANDANTE, nos vemos afectados económicamente por las sanciones que me vine a enterar con el proceso en el juzgado PRIMERO CIVIL el 21 de noviembre de 2016,

Solo me queda pedirle que nos tenga un mínimo de consideración con su dictamen ya que solo tenemos la mano de Dios de apoyo y confiar en las instituciones y en especial LA JUSTICIA.

Por el proceso anterior estamos embargados por mafre y aliensalud, yo no poseo trabajo desde la fractura que conlleva esta demanda, mi esposa labora actualmente pero con su sueldo en lo mas mínimo por la pandemia que afecto las empresas.

Hare presencia el día 7 de octubre y me limitare a escuchar, de todas formas confió en su sabiduría que haya notado que muchos informes no coinciden en las evoluciones y los que entregaron al juzgado carecen gran parte de veracidad pero ellos tienen que tapar la falta pero ya no es hora para mi demostrar lo que mi ABOGADO NO HIZO.

Señora JUEZ AGRADEZCO de antemano su atención y siempre seremos personas honestas preocupadas como padres por la salud de nuestros hijos en especial de este ángel que es JUAN DAVID y que el dolor de sus fracturas de su parálisis cerebral sea para nosotros de llenarnos de amor y perdón, seguiremos adelante y aprendimos la lección, GRACIAS

PEDRO BARRERA MARQUEZ pedrobarreram@gmail.com CELULAR 3125338598

ANA ISABEL DAVILA CORTES

El dom., 4 oct. 2020 a las 20:39, Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
(<j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

2014-717

Buenas noches,

me permito enviarles el proceso digitalizado de la audiencia que se llevará a cabo el día 7 de octubre a la 10:00 am, además, le solicitamos nos suministren los correos electrónicos de los demandantes, representantes legales de los demandados y llamados en garantía, de los testigos, a fin de poder realizar una prueba de audio, video y conexión el día 6 de octubre.

Atentamente,

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá